

conformidad a lo propuesto por la Comisión, utilizar el maximum de los recargos que establece la Ley en los medios para cubrir el déficit, ó sea el 18 por 100, sobre cuotas del Tesoro en la Contribucion Territorial e Industrial, el 10 por 100 en especies por consumos, 50 por 100 en cuotas de vecindad y que se solicite como en años anteriores la cobranza de arbitrios sobre especies de comer, beber y arder no incluídas en las tarifas de consumos, siempre que así se determine por la Junta Municipal, mas como quiera que todos estos recursos habran de producir novecientas veinte y nueve mil setecientas cuarenta y seis p.^{as} treinta y seis cent.^{as} cuando el déficit entre los gastos autorizados y los rendimientos propios del Municipio, ascienden a novecientas cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y cinco p.^{as} treinta y tres cent.^{as}, quedaban aun por cubrir diez y siete mil seiscientas treinta y ocho pesetas noventa y siete centimos, aprobó el Ayuntamiento para en objeto la tarifa presentada por la Comisión variando el canon establecido para licencias de obras y limpieza de letrinas, y estableciendo arbitrios sobre ballas de cerramiento en las obras, exhibiciones y espectáculos pp.^{os}, músicas, bailes y otras fiestas de calles.



D.

Mas no considerandose aun suficientes estos recursos para el presupuesto resultase necesario, se acordó igualmente, a propuesta del Sr Garcia Ollis, y despues de discutido por los Sres Alcalde y Acorn - Baldo, ampliar la tarifa de arbitrios Municipales que grava especies de consumo no incluídas en las generales, introduciendo en ella las hortalizas y verduras con un impuesto de dos cent.^{as} por cada 10 kilogramos que se introducan en la Capital solicitandolo del Gov.^o de P. N.^o; y tambien autorizacion para establecer

